



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 002

Armenia, 05 de Enero de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 692 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, “POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”

DECRETO No. 692 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en el decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NUMERO 692 DE 30 de diciembre de 2020**“POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 282 del Decreto 1222 de 1986 en su literal b) dispone que es función de la Junta Directiva de las entidades descentralizadas de orden departamental:

“a) (...)

b) Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.”
(Negrilla fuera de texto).

Que a través del Acuerdo No. 08 del 22 de octubre de 2020, la Junta Directiva adoptó la reforma a los Estatutos del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “Indeportes Quindío”.

Que en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 263 y 264 ibidem, las entidades descentralizadas, se encuentran sujetas a las normas contenidas en el Decreto 1222 de 1986 y a la tutela gubernamental, a efectos de que el control de sus actividades y la coordinación de éstas, se encuentren acordes con la políticas y programas de la administración departamental.

Que una vez adoptados los estatutos del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “Indeportes Quindío”, por parte de su Junta Directiva, es pertinente proceder a su aprobación por parte del Ejecutivo Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Estatutos que rigen la organización y funcionamiento del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “Indeportes Quindío”, adoptados mediante el Acuerdo N° 08 del 22 de octubre del año 2020, expedido por la Junta Directiva de la Entidad Descentralizada del orden departamental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 692

DE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente decreto a la Gerencia General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "Indeportes Quindío", para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto Administrativo, rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Q., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos Mil Veinte (2020).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador

Proyectó y elaboró: Juan Manuel Rodríguez Brito

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

ACUERDO No. 08
Octubre 22 de 2020

“POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO -
INDEPORTES QUINDÍO”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL QUINDÍO – INDEPORTES QUINDÍO

En ejercicio de las facultades que confiere el numeral 3 del artículo 14 del Acuerdo No.011 del 06 de julio de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 282 del Decreto 1222 de 1986, preceptúa como función de las juntas directivas de las entidades del orden departamental: “a)... b) *Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.*”

Que el Acuerdo No. 011 del 6 de julio de 2009, establece en su artículo 14 numeral 3, lo siguiente: (...) 3. *Adoptar y reformar los estatutos y reglamentos internos de trabajo y desempeño del personal.*

Que los actuales estatutos de INDEPORTES QUINDÍO, fueron expedidos en el año 2009, es decir, hace más de 10 años, periodo en el que han surgido cambios normativos e institucionales que exigen la actualización de aquellos actos administrativos y documentos que contengan las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento del Instituto

Que por tal razón, se hace necesario reformar los estatutos a través de la expedición de acto administrativo, de conformidad con lo planteado con anterioridad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Instituto Departamental de Deporte y Recreación -INDEPORTES-,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Estatutos del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO, los que quedarán integrados en los siguientes términos:

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

MN



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

CAPITULO I
NOMBRE, OBJETO, FUNCIONES Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. - DENOMINACIÓN. Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, quien para todos sus efectos podrá utilizar la sigla INDEPORTES QUINDÍO.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA. INDEPORTES QUINDÍO es un Establecimiento Público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio e independiente.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO. El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, es un organismo público descentralizado del Departamento del Quindío, y como tal, es una entidad perteneciente a la rama ejecutiva del poder público del nivel territorial y del sector descentralizado, dentro del Ordenamiento Jurídico vigente. Su entorno jurídico se encuentra definido y delimitado por la normativa aplicable a este tipo de entidades y por los fines estatales que le fueron encomendados en el momento de su creación.

En dicho sentido, INDEPORTES QUINDÍO, se someterá a las disposiciones establecidas en la Constitución Política, para la función pública, al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa, a las normas del Estatuto Básico de las Entidades Descentralizadas Departamentales (Decreto 1221 de 1986), al Código de Régimen Departamental (Decreto-Ley 1222 de 1986) y a las disposiciones que dentro de su respectiva competencia, expida la Asamblea Departamental y demás autoridades seccionales, en lo atinente a su definición y naturaleza jurídica, características, organización, funcionamiento, régimen de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de su Junta Directiva, de los miembros de ésta y de su representante legal, en especial lo estipulado por la Ordenanza 027 de 1998 y en sus propios Estatutos.

A su vez, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, como ente Deportivo Departamental hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte el cual se rige por la Ley 181 de 1985 o Ley Nacional del Deporte y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES GENERALES DEL INSTITUTO. Las funciones generales asignadas a INDEPORTES QUINDIO, en concordancia con la Constitución Política, la Ley, y en especial, las asignadas por el Artículo 66 de la Ley 181 de 1995, son:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la ley y las demás normas que así lo regulen.
2. Diseñar y adoptar las políticas, planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los Ciudadanos del Departamento del Quindío.

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”

3. Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en Departamento del Quindío.
4. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.
5. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
6. Coordinar y desarrollar programas de estímulo y actividades que permitan fomentar la práctica de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
7. Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
8. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración Social.
9. Apoyar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.
10. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.
11. Apoyar a los organismos deportivos en la participación en actividades y/o eventos deportivos, siempre y cuando cuenten con el reconocimiento deportivo y órgano de administración vigente.
12. Las demás que le sean asignadas por el Sistema Nacional del Deporte y particularmente en la ley.

ARTICULO 5.- DOMICILIO. El domicilio de INDEPORTES QUINDIO es la ciudad de Armenia, Capital del Departamento del Quindío, pero su accionar se encuentra direccionado a todo el territorio Quindiano.

ARTICULO 6.- GERENCIA: Es el órgano de Dirección del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, está a cargo de un Gerente, quien es el representante legal del Instituto, agente del Gobernador, de su libre nombramiento y remoción.

Son funciones de la Gerencia General, las inherentes a su dependencia, las que le asignen las disposiciones legales, ordenanzaes y estatutarias y en especial las siguientes:

1. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto y/o dependencias, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
2. Determinar, promover y coordinar el diseño y establecimiento de indicadores que permitan evaluar el resultado de la gestión y resultados en la ejecución de los planes y programadas institucionales.

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

3. Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en Departamento del Quindío.
4. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.
5. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
6. Coordinar y desarrollar programas de estímulo y actividades que permitan fomentar la práctica de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
7. Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
8. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración Social.
9. Apoyar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.
10. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.
11. Apoyar a los organismos deportivos en la participación en actividades y/o eventos deportivos, siempre y cuando cuenten con el reconocimiento deportivo y órgano de administración vigente.
12. Las demás que le sean asignadas por el Sistema Nacional del Deporte y particularmente en la ley.

ARTICULO 5.- DOMICILIO. El domicilio de INDEPORTES QUINDIO es la ciudad de Armenia, Capital del Departamento del Quindío, pero su accionar se encuentra direccionado a todo el territorio Quindiano.

ARTICULO 6.- GERENCIA: Es el órgano de Dirección del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, está a cargo de un Gerente, quien es el representante legal del Instituto, agente del Gobernador, de su libre nombramiento y remoción.

Son funciones de la Gerencia General, las inherentes a su dependencia, las que le asignen las disposiciones legales, ordenanzaes y estatutarias y en especial las siguientes:

1. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto y/o dependencias, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
2. Determinar, promover y coordinar el diseño y establecimiento de indicadores que permitan evaluar el resultado de la gestión y resultados en la ejecución de los planes y programadas institucionales.

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

3. Ser el representante legal del Instituto.
4. Expedir los actos administrativos, realizar operaciones, adjudicar y suscribir los contratos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes.
5. Administrar y coordinar las distintas dependencias propiciando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con las funciones establecidas.
6. Verificar que el sistema de control interno de la Entidad, se encuentre formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, y en particular, de aquellos que tengan responsabilidades de mando.
7. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los proyectos anuales de presupuesto y sus reformas para aprobación.
8. Presentar ante la Junta Directiva un informe anual de gestión administrativa y financiera, y ante la Asamblea Departamental y los entes de control cuando ellos lo requieran.
9. Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, "INDEPORTES QUINDÍO".
10. Mantener en el ejercicio de sus funciones una estrecha relación y coordinación con los organismos deportivos de Educación física, de recreación y de aprovechamiento del tiempo libre.
11. Nombrar y remover al personal al servicio del Instituto, atendiendo las normas vigentes sobre la materia.
12. Determinar las directrices de carácter financiero y administrativo tendientes a la consolidación y desarrollo económico del Instituto.
13. Rendir informes generales y periódicos a particulares que se lo soliciten, sobre las actividades desarrolladas, la situación general del Instituto y las medidas adoptadas.
14. Proponer a la Junta Directiva los sistemas y procedimientos administrativos, los planes y programas que requieran para el cumplimiento de la política y objetivo del Instituto, liderar y coordinar su ejecución y sistematización de la información del mismo.
15. Cumplir las funciones que le delegue o asigne la Junta Directiva, y las demás que se encuentren establecidas en el manual de funciones y de competencias laborales.
16. Delegar en otros empleados públicos del Instituto algunas de sus funciones cuando así lo autorice la Junta Directiva.
17. Dictar los reglamentos internos de trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general que sean de su competencia.
18. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y acuerdos de la Junta Directiva.
19. Presentar a la Junta Directiva, los proyectos de Inversión de excedentes.
20. Atender los procesos administrativos, policivos y judiciales, adelantando las acciones que como representante legal se requieran con el fin de salvaguardar los intereses del Instituto.
21. Constituir, si fuere necesario, mandatarios que representen al Instituto y a la Junta Directiva en negocios judiciales y extrajudiciales.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

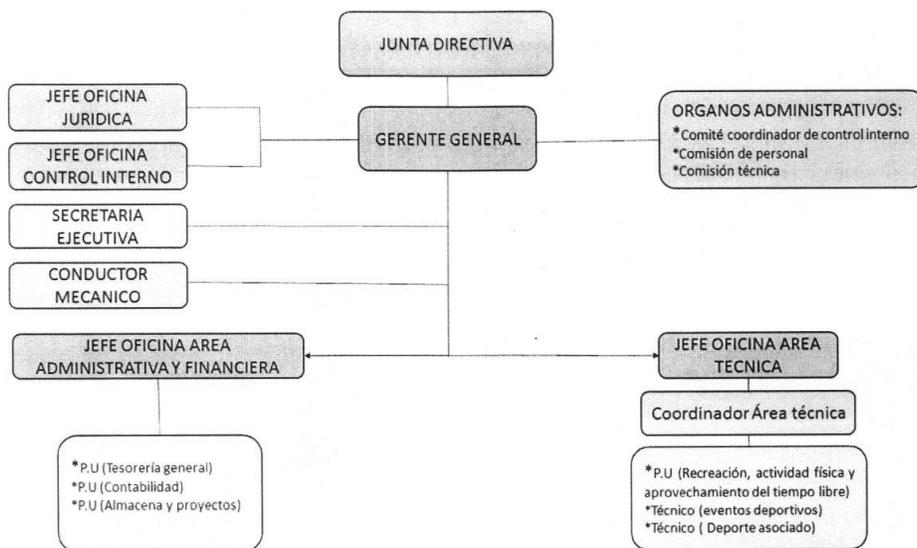


INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”

22. Proyectar la gestión del Instituto ante organismos nacionales e internacionales de financiación del deporte en procura de recursos que fortalezcan la acción y el que hacer de los valores deportivos de la región.
23. Las demás establecidas en el artículo 16 de la Ordenanza 027 de diciembre de 1998.

ARTÍCULO 7.- ORGANIGRAMA: El organigrama que representa la estructura de la planta de cargos del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, según acuerdo 007 del 26 de junio de 2012 es el siguiente:

Organigrama:



**CAPITULO II
DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

ARTICULO 8.- INTEGRACION PATRIMONIAL de conformidad con el artículo 75 de la Ley 181 de 1995, el artículo 5 de la ordenanza 027 de 1998 y la ordenanza 035 de 2005, el patrimonio de INDEPORTES QUINDIO estará constituido por los siguientes bienes y recursos financieros:

1. El valor recaudado por el impuesto a los cigarrillos extranjeros consagrado en el artículo 78 de la ley 181 de 1995 o cualquier otra disposición que la adicione o reforme, así como cualquier otro tributo consagrado por disposición legal.
2. El uno (1%) por ciento de los ingresos corrientes de libre destinación del departamento, los cuales deben ser incorporados al presupuesto de la entidad como recursos propios en un 100%, con destinación máxima del 30% para funcionamiento y 70% debe ser sustentado para el financiamiento de proyectos de inversión.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"**

3. El tres (3%) de valor recaudado por concepto del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1816 de 2016 destinación de los recursos, numeral 1, se destinará el 100% para inversión.
4. El diez (10%) por ciento de la totalidad de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable, conforme al artículo 16 de la Ley 1816 de 2016 destinación de los recursos, numeral 1, se destinará el 100% para inversión.
5. Los recursos que se gestione a través de la suscripción de convenios con el ministerio del Deporte o cualquier otra entidad del orden municipal, departamental o nacional.
6. Los recursos obtenidos por el Instituto como resultado de su gestión ante organismos internacionales, por cofinanciación, donaciones, convenios e intercambios.
7. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el departamento para su administración.
8. Las donaciones, herencias, legados y aportes que reciba de Instituciones Públicas o Privadas.
9. Los recursos que recaude por concepto de diferentes derechos y tasas que pueda percibir.
10. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios de acuerdo con su finalidad.
11. El producto de la comercialización de eventos deportivos y recreativos excepción de los gestionados por el deporte asociado legalmente reconocido.
12. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.

**CAPITULO II
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

ARTICULO 9.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" - estará a cargo de una Junta Directiva, de un Gerente, quien será su representante legal, y de los demás funcionarios que determinen las leyes y los Acuerdos de Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", será conformada por seis (06) miembros conforme al artículo 40 de la ley 361 de 1997 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 181 de 1995; cuya designación se hará de la siguiente forma:

- ◆ El Gobernador o su delegado, quien preside.
- ◆ Un representante del sector Educativo departamental.
- ◆ Un representante del Ministerio del Deporte.
- ◆ Un representante de las ligas deportivas departamentales.
- ◆ Un representante de los entes deportivos municipales.
- ◆ Un representante de la actividad deportiva de las personas en situación de discapacidad.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

El período de los miembros de la Junta Directiva es de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por el mismo periodo, quienes deben tomar posesión ante el Señor Gobernador.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Gobernador del Departamento designara un Alcalde de los Municipios del Departamento, para que asista a las reuniones de Junta Directiva el cual tendrá voz pero no voto de este modo se le da participación a los entes territoriales del Departamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gerente del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" asistirá a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá voz, pero no voto en sus deliberaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, "INDEPORTES QUINDIO", hará las veces de Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO CUARTO: Los miembros particulares de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por este solo hecho la calidad de empleados públicos, su responsabilidad lo mismo que sus incompatibilidades y responsabilidades se regirán por las leyes sobre la materia y lo consignado en el presente estatuto.

ARTICULO 11.- PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA El periodo de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos sus miembros por el mismo periodo, quienes deberán tomar posesión ante el Señor Gobernador.

ARTICULO 12.- Para la designación de los miembros de la Junta Directiva, el respectivo sector conformará una terna, de la cual el Señor Gobernador en calidad de presidente de la Junta Directa seleccionará el miembro vocero del mismo, excepto el sector del Ministerio del Deporte, quien seleccionará directamente el miembro de la junta que los representara.

PARAGRAFO: En las Asambleas realizadas por parte de las ligas deportivas departamentales y de las personas en situación de discapacidad que tengan como finalidad la elección de las ternas para la designación de los miembros de la Junta Directiva, serán precedidas por el gerente de InDeportes o su delegado; en todo caso las mismas se realizarán y se adoptaran única y exclusivamente con los organismos deportivos que tengan su respectivo reconocimiento deportivo y protocolización vigentes.

ARTICULO 13.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá por derecho propio, en forma ordinaria cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando la convoque su presidente o el Gerente General del Instituto, serán presididas por el Gobernador o su delegado, quien ante su ausencia

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

gww



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

temporal o definitiva una vez haya sido instalada la sesión, deberá designar en un miembro de la junta para que siga presidiendo la misma.

Las reuniones se efectuarán en las instalaciones de Indeportes Quindío, en el despacho del Gobernador o en otro lugar, siempre y cuando así se establezca en la convocatoria.

Las sesiones ordinarias como las extraordinarias podrán ser presenciales, no presenciales o virtuales.

Las Reuniones Presenciales: Deberán ser convocadas mediante citación efectuada por correo certificado a la dirección de la entidad que representa, fax, o al correo electrónico determinado para tal fin, enviada por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la reunión, citación que se enviará a cada uno de los miembros de la junta.

Tratándose de las sesiones extraordinarias la convocatoria se realizará con una antelación no inferior a 24 horas anteriores a la reunión, para la cual deberá estar acompañada de los documentos necesarios, con el fin de que sean analizados previamente por los asistentes a la misma y en ella solo se ocuparán de los temas señalados en la citación respectiva.

Las Reuniones No Presenciales o virtuales: Se efectuarán cuando por algún medio, todos los miembros de la junta puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva en forma virtual. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Para efectos probatorios, deberá quedar consignado en fax, correo electrónico cualquier otro medio idóneo de todo lo ocurrido en la sesión donde se registre la hora, girador, mensaje o grabación.

Las decisiones deberán ser refrendadas por los miembros de la Junta Directiva con la firma electrónica y deberán quedar plasmadas en actas aprobadas en la reunión siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realización de las sesiones ordinarias, el instituto enviará por el mismo medio con una antelación no inferior a dos (2) días, el orden del día y los documentos necesarios para la reunión, con el fin de que sean analizados previamente por los asistentes a la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en actas, las cuales se enumerarán, serán suscritas por el presidente y el secretario y sometidas a aprobación de la Junta en la siguiente sesión.

PARÁGRAFO TERCERO- La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno, comisiones para adelantar estudios de determinadas maneras de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

PARÁGRAFO CUARTO - La Junta Directiva podrá deliberar y sesionar válidamente, con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes.

En caso de empate en la Junta Directiva decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

PARAGRAFO QUINTO – La Inasistencia injustificada por alguno de los miembros de la Junta Directiva a tres (3) reuniones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas; o a cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida de carácter de miembro de la Junta Directiva, por consiguiente, el presidente solicitará al sector correspondiente la designación del reemplazo atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 12 del presente Estatuto. En todo caso la inasistencia deberá ser probada mediante prueba sumaria.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá estatutos internos, además dictará las normas de su administración y velará por que las disposiciones estatutarias y otras que a bien expida sean de estricta ejecución y cumplimiento, Adicionalmente cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Quindío y efectuar el seguimiento y evaluación con participación de la comunidad.
2. Adoptar la estructura orgánica del Instituto Departamental de Deporte y recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO", crear, suprimir, fusionar y clasificar los cargos necesarios para el cumplimiento de su objeto, fijarle sus funciones y remuneraciones y procedimientos.
3. Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterse a la aprobación del Gobierno departamental.
4. Aprobar la adopción, adición, modificación o actualización de los reglamentos internos de trabajo y desempeño del personal, y facultar al Gerente General para la adopción de los mismos mediante acto administrativo a que haya lugar.
5. Autorizar al Gerente del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, "INDEPORTES QUINDIO" para la contratación de los empréstitos que requiera el Instituto, celebrar contratos, enajenar bienes inmuebles, constituir garantías y gravámenes si fuera necesario, con sujeción a las normas reglamentarias sobre la materia.
6. Delegar en el Gerente del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, "INDEPORTES QUINDIO", alguna o algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente, teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.
7. Establecer las directrices y políticas para la prestación de servicios por cuenta del Instituto y fijar los criterios y las tarifas para el precio de los mismos.
8. Examinar y aprobar el anteproyecto anual de rentas y gastos, y sus modificaciones, analizar y decidir sobre sus balances y estados financieros, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo de la vigencia.

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

9. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas que acometa el Instituto.
10. Analizar y evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Gerente y adoptar medidas correctivas en caso de ser necesario.
11. Solicitar al Gerente los informes generales o específicos sobre las actividades del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO".
12. Dirigir y controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.
13. En caso de liquidación del Instituto, nombrar y remover el liquidador y ejercer durante ese periodo las mismas funciones que le corresponden durante la vida de institución y aprobar o improbar las cuentas del liquidador
14. Las demás que le señale la ley.

ARTÍCULO 15. - Los actos o decisiones de la Junta Directiva se denominan Acuerdos. Los acuerdos llevarán la firma del presidente y el secretario para tener plena validez, se numerarán sucesivamente por anualidades, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

**CAPITULO IV
DEL GERENTE**

ARTÍCULO 16.- El Gerente es el representante legal del Instituto, es agente del Gobernador de su libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DEL GERENTE. - Son funciones del Gerente las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales y ordenanzas y en especial las siguientes:

1. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto y/o dependencias, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Seccional.
2. Determinar, promover y coordinar el diseño y establecimiento de indicadores que permitan evaluar el resultado de la gestión y resultados en la ejecución de los planes y programadas institucionales.
3. Hacer las veces de representante legal del Instituto.
4. Expedir los actos administrativos, realizar operaciones, adjudicar y suscribir los contratos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes.
5. Administrar y coordinar las distintas dependencias propiciando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con las funciones establecidas.
6. Verificar que el sistema de control interno de la Entidad, se encuentre formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, y en particular, de aquellos que tengan responsabilidades de mando.
7. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los proyectos anuales de presupuesto y sus reformas para aprobación.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”

8. Presentar ante la Junta Directiva, un informe anual de gestión administrativa y financiera, y ante la Asamblea Departamental y los entes de control, cuando sea requerido para dichos efectos.
9. Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, “INDEPORTES QUINDIO”.
10. Mantener en el ejercicio de sus funciones una estrecha relación y coordinación con los organismos deportivos de Educación física, de recreación y de aprovechamiento del tiempo libre.
11. Nombrar y remover al personal al servicio del Instituto, atendiendo las normas vigentes sobre la materia.
12. Determinar las directrices de carácter financiero y administrativo tendientes a la consolidación y desarrollo económico del Instituto.
13. Rendir informes generales y periódicos a particulares que se lo soliciten, sobre las actividades desarrolladas, la situación general del Instituto y las medidas adoptadas.
14. Proponer a la Junta Directiva los sistemas y procedimientos administrativos, los planes y programas que requieran para el cumplimiento de la política y objetivo del Instituto, liderar y coordinar su ejecución y sistematización de la información del mismo.
15. Cumplir las funciones que le delegue o asigne la Junta Directiva, y las demás que se encuentren establecidas en el manual de funciones y de competencias laborales.
16. Delegar en otros empleados públicos del Instituto algunas de sus funciones cuando así lo autorice la Junta Directiva.
17. Dictar los reglamentos internos de trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general que sean de su competencia.
18. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y acuerdos de la Junta Directiva.
19. Presentar a la Junta Directiva, los proyectos de Inversión de excedentes.
20. Atender los procesos administrativos, policivos y judiciales, adelantando las acciones que como representante legal se requieran con el fin de salvaguardar los intereses del Instituto.
21. Constituir, si fuere necesario, mandatarios que representen al Instituto y a la Junta Directiva en negocios judiciales y extrajudiciales.
22. Proyectar la gestión del Instituto ante organismos nacionales e internacionales de financiación del deporte en procura de recursos que fortalezcan la acción y el que hacer de los valores deportivos de la región.
23. Las demás establecidas en el artículo 16 de la Ordenanza 027 de diciembre de 1998.

CAPITULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 18.- En materia de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, los funcionarios de INDEPORTES QUINDÍO se regirán por lo expresamente consagrado en la ley.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO"**

ARTÍCULO 19.- Son deberes de los miembros de la Junta Directiva y del gerente, además de lo estipulado en otras normas:

- a) Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes y los estatutos de la entidad;
- b) Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, y
- c) Guardar en reserva los asuntos de carácter industrial o comercial que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

ARTÍCULO 20.- Además de los impedimentos e inhabilidades que consagren las disposiciones vigentes, no podrán ser elegidos miembros de la junta directiva, ni gerente quienes:

- a) Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos;
- b) Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella;
- c) Como empleados públicos de cualquier orden hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos, y
- d) Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubieren ejercido el control fiscal en la respectiva entidad.

ARTÍCULO 21.- No podrán ser miembros de las juntas a que se refiere el presente decreto quienes sean funcionarios o empleados de la contraloría departamental. Sin embargo, en ejercicio de sus funciones de vigilancia fiscal, podrán concurrir a las sesiones con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 22.- Los particulares no podrán ser miembros de más de dos (2) juntas o consejos directivos de entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 23.- Además de las prohibiciones consagradas en la ley, los miembros de la junta directiva no podrán:

1. Aceptar sin permiso del Señor Gobernador, cargos, mercedes, invitaciones o cualquier otra cosa de beneficios provenientes de entidades o gobiernos extranjeros.
2. Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dadas o recompensas, por retribución por actos inherentes a su cargo.
3. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.

Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, quien viole las disposiciones establecidas en este artículo, deberá ser destituido, previo proceso disciplinario.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”

ARTÍCULO 24.- OTRAS PROHIBICIONES. Los miembros de la Juntas Directiva, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, y el gerente general del Instituto, dentro del período últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios profesionales a la entidad en la cual actúan o actuaron. De igual manera no podrán:

1. Ejercer la profesión de abogado contra las respectivas entidades, dentro del período señalado en el inciso anterior, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o de los de su cónyuge o hijos menores.
2. No podrán designar como empleados de la respectiva entidad a los cónyuges de estos, de sus electores o de los miembros de aquellas ni a quienes tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con dichos Gerentes, cónyuges, electores o miembros.

ARTÍCULO 25.- DE LAS INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente no podrán, en relación con la entidad a la que prestan sus servicios y con las que hagan parte del sector administrativo al cual pertenece aquella:

- a) Celebrar por sí o por interpuesta persona contrato alguno, y,
- b) Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos por el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones y salarios propios.

Las prohibiciones contenidas en el presente artículo regirán durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la entidad.

Tampoco podrán las mismas personas intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

No queda cobijado por las incompatibilidades de que trata el presente artículo el uso que se haga de los bienes o servicios que la respectiva entidad ofrezca al público bajo condiciones comunes a quienes los soliciten.

ARTÍCULO 26.- SANCIONES Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva, admitan a sabiendas la intervención de cualquier persona afectada por las incompatibilidades e inhabilidades a que se refieren los artículos anteriores, incurrirán en causal de mala conducta y será sancionado de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 27.- APLICACIÓN. Las incompatibilidades e inhabilidades de que tratan los artículos anteriores, rigen para los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, siempre que hayan ejercido las funciones de su cargo.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

ARTÍCULO 28.- Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en el presente estatuto, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones para las mismas personas y funcionarios.

Igualmente, las sanciones previstas en el presente estatuto, se aplicarán sin perjuicio de las demás establecidas en otras disposiciones para los mismos hechos.

ARTÍCULO 29.- PROHIBICIÓN DE DESIGNACIÓN: La Junta Directiva y el Gerente no pondrán tener como empleados del Instituto, a los cónyuges, ni a quienes tengan parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el Gerente, cónyuges o miembros de la Junta.

ARTÍCULO 30.- APLICACIÓN DE NORMATIVA. - Además de los consagrados en este capítulo, los miembros de la Junta Directiva y el Gerente del Instituto se someterán a lo consagrado en las normas nacionales y departamentales vigentes en materia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y de anticorrupción.

**CAPITULO VI
DEL CONTROL FISCAL**

ARTÍCULO 31.- El control y la vigilancia fiscal del Instituto, corresponde a la Contraloría General del Departamento.

ARTICULO 32.- Los funcionarios de la Contraloría que hayan ejercido el control fiscal en el Instituto y sus parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo en afinidad, no podrán ser nombrados, ni prestar servicios remunerados en INDEPORTES, sino después de un (1) año de producido su retiro.

**CAPITULO VII
RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS**

ARTÍCULO 33.- CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS. El Instituto departamental de deporte y recreación del Quindío, "INDEPORTES QUINDÍO" dentro de las normas de los presentes estatutos y en cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos, convenios y contratos, tanto de disposición como de administración, adquirir o enajenar muebles o inmuebles, transferir y asumir créditos, emitir, ceder, endosar bonos y otros instrumentos negociables, dar garantías personales etc. Contraer obligaciones, reales, pactar arrendamientos, celebrar contratos de mutuo, etc.

En resumen, celebrar cualquier contrato o acto lícito, va sean civiles, comerciales o administrativos, sin ninguna reserva además de las prerrogativas de que gozan como entidad oficial del estado.

PARAGRAFO PRIMERO - Los contratos del Instituto quedan sujetos a la ley 80 y sus decretos reglamentarios y todas aquellas normatividades que regule la materia.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los actos y hechos que el Instituto realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que le ha conferido la ley son actos administrativos sujetos a las normas y procedimientos que al respecto lo rigen y contra los cuales proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO 34.- DISPOSICIONES APLICABLES. En las materias no reguladas por este estatuto, se aplicaran en cuanto fueren pertinentes, las disposiciones contenidas en la ley, la ordenanza 027 de 1998, y en las normas para la organización y funcionamiento de las entidades descentralizadas departamentales y nacionales.

ARTICULO 35. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).


JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO
Presidente Junta Directiva
Delegado Resolución No. 02888 de junio 19 de 2020


FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA
Secretario

Elaboró y proyectó: María Isabel Rojas V. / Jefe Oficina jurídica
Orfa María Ruiz / Jefe Administrativa y Financiera

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co